

ESCRITURA NUMERO: 1632

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS Y
TRANSFORMACION DE TRANSEYT
COMPAÑIA LIMITADA
CUANTIA \$409,00 USA**

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS,
TRANSFORMACION.-** En la ciudad de Cuenca, Provincia del
Azuay, República del Ecuador, a **s i e t e** de junio del dos
mil dos, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
Público Segundo, de este cantón, comparece **el señor Enrique
Alvarado Sari**, en su calidad de Gerente y representante legal
de **TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA**, según el nombramiento que
se inserta, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley,
domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y
cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR
NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría
a su cargo, sírvase incorporar uno de aumento de capital,
transformación a sociedad anónima y adopción de nuevo estatuto
de **TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA**, contenida en las
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTE.-** A la celebración del presente contrato
comparecen el señor Enrique Alvarado Sari en su calidad de
Gerente y representante legal de **TRANSEYT COMPAÑIA
LIMITADA**, conforme justifica con la copia del nombramiento
que se agrega para que sea transcrito como documento
habilitante, el compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado

en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para celebrar esta escritura.- **Cláusula Segunda.- Antecedentes.-** El

compareciente anota los siguientes antecedentes: Que la compañía TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada el once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Sexto del cantón Cuenca doctor René Durán Andrade, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con el número doscientos cuarenta y nueve.- Que en la actualidad el capital de la compañía es el de cuatrocientos tres dólares de los Estados Unidos de América.- Que la Junta General de socios de dicha compañía, en sesión celebrada el diez y ocho de octubre del dos mil uno, con el voto de la unanimidad de los asistentes, resolvió aumentar el capital, transformar la compañía a sociedad anónima y adoptar un nuevo estatuto social, todo lo cual consta en la copia del acta de la referida sesión, la misma que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.- **TERCERA.-**

DECLARACIONES.- Con los antecedentes anotados y en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión mencionada, el compareciente señor por la Junta en la sesión mencionada, el compareciente Enrique Alvarado Sari, en la calidad en la que comparece, declara: a) Aumentado el capital de TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA, en CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual que es de CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el nuevo capital de la compañía ascienda a OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se lo suscribe y paga en la forma constante en el acta de la sesión de Junta General referida y en el cuadro de integración del mismo, el cual también se agrega para que forme parte de esta escritura; b) Transformada la compañía a sociedad anónima la misma que en el futuro se denominará TRANSEYT S.A., y c) Adoptado el nuevo estatuto social de la compañía, el cual también fue aprobado en la sesión de Junta General de diez y ocho de octubre del dos mil uno cuya copia se agrega.- **CUARTA.-** El compareciente señor Enrique Alvaado Sari, aclara lo siguiente: Que la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres de Cuenca, con resolución IMC-UMT-TJTCP-002-01, de veinte y ocho de febrero del dos mil dos, autoriza la transformación de la compañía a sociedad anónima en la actividad específica de transporte estudiantil.- Se agregan copias de los documentos mencionados en la presente cláusula.- **QUINTA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO.-** El señor Enrique Alvarado Sari, en la calidad en la que comparece, bajo juramento declara: Que todo lo expresado en este instrumento es verídico, que se han cumplido con los requisitos legales correspondientes y con las resoluciones de la Junta General, que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la forma que consta en el cuadro de integración del mismo y que la compañía de su representación se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías.- **SEXTA.-** Se agrega el balance final de la compañía como si se tratara de liquidación de la misma, el cual ha sido cerrado al día

anterior del otorgamiento de esta escritura.- **SEPTIMA.-** La cuantía de este instrumento es la de CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura.- Muy atentamente.- f.) doctor Eduardo Landy Guamán.- Abogado.- Matrícula número quinientos diez y ocho.- Hasta aquí la minuta inserta.- El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública juntamente con el contenido de acta para que surta los fines legales consiguientes.-

A continuación

el Acta y el

DOCUMENTO HABILITANTE

**ACTA DE SESION DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2002.**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de Marzo del dos mil dos, a las diecinueve horas en el local social de la compañía TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA, se reúnen los señores: Enrique Alvarado Sari, Eliseo Bermeo Bermeo, Humberto Llivisaca S., Raúl Orellana Barrera, Tomás Orellana Pesantez, Luis Reyes Córdoba, Juan Orellana Barrera, Luis Naranjo y Alfredo Guzmán Novillo, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la cual fundamentándose en lo que establecen los Art., 119 y 238, de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la indicada compañía, para lo cual acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-
- 2.- RATIFICAR LO RESUELTO EN JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2001.

Bajo la Presidencia del titular señor RAUL ORELLANA BARRERA, y actuando como secretario, el señor LUIS REYES CORDOBA, el cual también se encuentra presente en esta sesión, se instala la misma y se pasa a tratar sobre el orden del día aprobado:

1.-ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- El señor Presidente manifiesta que es necesario aprobar los nuevos estatutos adecuados a la forma de las sociedades anónimas, por lo tanto existiendo una resolución anterior de transformación a sociedad anónima con el voto favorable de todos los asistentes, se resuelve adoptar el nuevo estatuto social, el mismo que ha sido elaborado por el señor asesor jurídico de la compañía, Doctor Eduardo Landy Guamán, el cual luego de su lectura se lo aprueba artículo por artículo y se dispone que pase a formar parte del expediente de esta sesión y de la escritura pública que debe otorgarse. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve transformar a la compañía a sociedad anónima, la que en el futuro tendrá la denominación de TRANSEYT S.A.

2.- RATIFICAR LO RESUELTO EN JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2001. Consecuente con la resolución anterior, se ratifica todo lo actuado en la sesión de Junta Universal de fecha 18 de Octubre del 2001, en la que se resolvió la transformación de la compañía a sociedad anónima, aumentar el capital social y adoptar un nuevo estatuto social adecuado a la forma de las sociedades anónimas

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Enrique Alvarado Sari

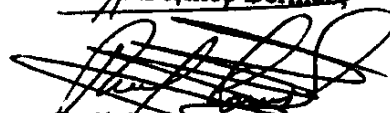

Humberto Livisaca S.


Tomás Orellana Pesantez,


Juan Orellana Barrera


Alfredo Guzmán Novillo

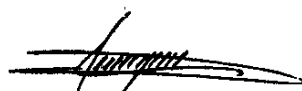

Elisa Bermeo Bermeo


Raúl Orellana Barrera


Luis Reyes Córdoba


Luis Naranjo

CERTIFICACION.- El suscrito secretario, certifica que la lista que antecede ha sido firmada en unidad de acto por todos los socios de la compañía. Cuenca, 26 de Marzo del 2002.


EL SECRETARIO

**ACTA DE SESION DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2001.**

En la ciudad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de Octubre de 2001, a las quince horas en el local social de la compañía TRANSEYT COMPAÑIA LIMITADA, se reúnen los señores: Enrique Alvarado Sari, Eliseo Bermeo Bermeo, Humberto Llivisaca S., Raúl Orellana Barrera, Tomás Orellana Pesantez, Luis Reyes Córdoba, Juan Orellana Barrera, Luis Naranjo y Alfredo Guzmán Novillo, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la cual fundamentándose en lo que establecen los Art., 119 y 238, de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la indicada compañía, para lo cual acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA
- 2.- AUMENTO DEL CAPITAL
- 3.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-

Bajo la Presidencia del titular señor RAUL ORELLANA BARRERA, y actuando como secretario, el señor LUIS REYES CORDOBA, el cual también se encuentra presente en esta sesión, se instala la misma y se pasa a tratar sobre el orden del día aprobado:

1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA, el señor Presidente manifiesta que la ley de compañías permite en las compañías de responsabilidad limitada el número de quince como máximo de socios, y que en virtud de que existen algunas personas que han manifestado su deseo de formar parte de nuestra sociedad, vamos a exceder de tal número, por lo que sería necesario que antes de que dichas personas pasen a ser parte de la compañía, se resuelva la transformación a sociedad anónima. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve transformar a la compañía a sociedad anónima, la que en el futuro tendrá la denominación de TRANSEYT S.A..

2.- - AUMENTO DEL CAPITAL.- Consecuente con la resolución anterior y en virtud de que el mínimo de capital para las sociedades anónimas es el de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con el voto unánime del capital social, se resuelve lo siguiente:

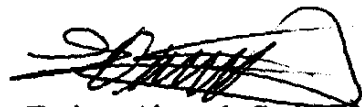
a).- Aumentar el capital suscrito de la compañía en CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual que es de CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho capital ascienda a OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- b).- Que el aumento de capital se lo suscriba y pague en la forma, modo y proporciones constantes en el cuadro de integración del mismo, el que también se aprueba por unanimidad y en el que se desprende que los actuales socios renuncian en parte a su derecho preferente en beneficio de los señores: JAIME FERNANDO ALVARADO VAZQUEZ, SEGUNDO MARIANO NARANJO LOPEZ, CARLOS ENRIQUE MOGROVEJO ORELLANA, RAFAEL CHIMBO, HENRY ALEXANDER LOPEZ SARMIENTO, CARLOS XAVIER MOGROVEJO ROLDAN, MARCOS FABIAN REYES MOGROVEJO, JULIO RUBEN BARRERA BERMEO,

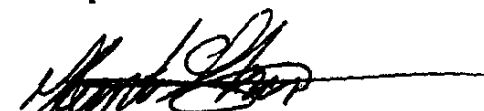
PATRICIO GEOVANNY REYES MOGROVEJO, JULIO TAPIA MOGROVEJO, CRISTIAN ROLANDO CORDOVA SARMIENTO, y JULIO F. CORNEJO MONTALVAN, a quienes se les permite que suscriban el presente aumento de capital. De igual forma se aprueba por unanimidad el cuadro de integración del aumento de capital resuelto, del que se desprende la renuncia al derecho preferente que se hizo mención y la suscripción de capital de las personas que pasan a pertenecer a la compañía, disponiéndose que el mismo forme parte del expediente de la presente sesión y de la escritura pública correspondiente.

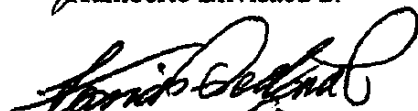
3.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO.- Como consecuencia de lo aprobado en los dos puntos anteriores, con el voto favorable de todos los asistentes, se resuelve adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que ha sido elaborado por el señor asesor jurídico de la compañía, Doctor Eduardo Landy Guamán, el cual luego de su lectura se lo aprueba artículo por artículo y se dispone que pase a formar parte del expediente de esta sesión y de la escritura pública que debe otorgarse.

Finalmente y en virtud de que ya se cuenta con la autorización de la Unidad Municipal de Tránsito del Ilustre Municipio de Cuenca, para la transformación de la compañía, se autoriza al señor Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública y obtenga su aprobación e inscripción.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diecisiete horas, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

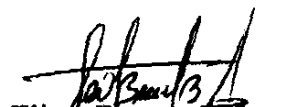

Enrique Alvarado Sari


Humberto Llivisaca S.


Tomás Orellana Pesantez,

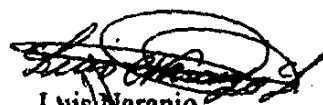

Juan Orellana Barrera


Alfredo Guzmán Novillo


Eliseo Bermeo Bermeo,

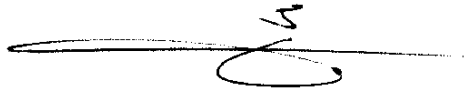

Raúl Orellana Barrera


Luis Reyes Córdoba


Luis Naranjo

Con. Patricio Díaz B.
Superintendencia de
Compañías

12-12-01



09

CERTIFICACION.- El suscrito secretario, certifica que la lista que antecede ha sido firmada en unidad de acto por todos los socios de la compañía. Cuenca, 18 de Octubre del 2001.



EL SECRETARIO

EN BLANCO

**CUADRO DE INTEGRACION Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
TRANSEYT S.A.**

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUEVO CAPITAL
1.- ENRIQUE ALVARADO SARI -	50	45	45	95
2.- RAUL ORELLANA BARRERA -	50	45	45	95
3.- TOMAS ORELLANA PESANTEZ -	50	45	45	95
4.- JUAN ORELLA BARRERA -	50	45	45	95
5.- ELISEO BERMEO BERMEO -	50	45	45	95
6.- HUMBERTO LLIVISACA SIIVICHAY -	50	45	45	95
7.- LUIS REYES CORDOBA -	50	45	45	95
8.- LUIS NARANJO LOPEZ -	50	45	45	95
9.- ALFREDO GUZMAN NOVILLO -	03	01	01	04
10.- JAIME FERNANDO ALVARADO VAZQUEZ -		04	04	04
11.- SEGUNDO MARIANO NARANJO LOPEZ -		04	04	04
12.- CARLOS ENRIQUE MOGROVEJO ORELLANA -		04	04	04
13.- JORGE RAFAEL CHIMBO MOROCHO -		04	04	04
14.- HENRY ALEXANDER LOPEZ SARMIENTO -		04	04	04
15.- CARLOS XAVIER MOGROVEJO ROLDAN -		04	04	04
16.- MARCOS FABIAN REYES MOGROVEJO -		04	04	04
17.- JULIO RUBEN BARRERA BERMEO -		04	04	04
18.- PATRICIO GEOVANNY REYES MOGROVEJO -		04	04	04
19.- JULIO TAPIA MOGROVEJO -		04	04	04
20.- CRISTIAN ROLANDO CORDOBA SARMIENTO -		04	04	04
21.- JULIO F. CORNEJO MONTALVAN -		04	04	04
TOTAL	403	409	409	812

CERTIFICO.- Que el cuadro que antecede fue aprobado en sesión de junta universal de socios, el 18 de Octubre del 2001- LO CERTIFICO.- Luis Reyes Córdoba.-
SECRETARIO.-
Cuenca, 18 de Octubre del 2001.


Luis Reyes Córdoba
SECRETARIO

ESTATUTO SOCIAL DE "TRANSEYT S.A."

CAPITULO PRIMERO.

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denomina TRANSEYT S.A., la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la prestación del servicio público de transporte escolar, dentro del Cantón Cuenca. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La Compañía de Transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, y del Código Civil. En materia de Tránsito y transporte terrestre se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dicte la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y transporte terrestre.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTOS DOCE acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos doce inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

ARTICULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

ARTICULO DÉCIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:

La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta

General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231

de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:

La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:

Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por tres miembros: el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales

presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades del Directorio las siguientes: a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin que exceda de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que

creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía por parte de la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y

Transporte Terrestre para la prestación del servicio estudiantil, no constituyen títulos de propiedad; el Permiso de Operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La compañía y sus socios, en todo lo relacionado al transporte, se someterán estrictamente a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones del Ilustre Municipio de Cuenca y de la Unidad Municipal de Tránsito.

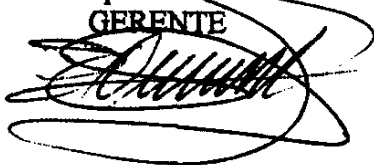
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Las reformas al estatuto de la compañía, el aumento o cambio de unidad, la variación del servicio y más actividades del transporte, efectuara la compañía previo informe de la Unidad Municipal de Tránsito del Ilustre Municipio de Cuenca.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En todos los aspectos que no estén determinados en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito de Cuenca.

CERTIFICO.- Que el estatuto que antecede fue discutido y aprobado en la sesión de Junta General Universal celebrada el **18 DE OCTUBRE DEL 2001** .

Cuenca, 24 de Octubre del 2001

Enrique Alvarado Sari
GERENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Enrique Alvarado Sari', written over the printed name and title. The signature is stylized with loops and flourishes.

10

TRANSEYT CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 6 DE JUNIO DEL 2001

14

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE	
Bancos	928.71
CTAS, X COBRAR	
Cientes -varios	-
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	
Anticipo a la Renta	22.38
TOTAL DEL ACTIVO:	951.09
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
CUENTAS POR PAGAR	
Prestamo de Socios	-
Prov. Soci. X Pagar	-52.95
Renta por Pagar	-25.41
TOTAL PASIVO	-78.36
PATRIMONIO	
CAPITAL	
Capital Social	-403.00
Aporte Futuras Capitalizaciones	-175.57
Capital Adicional	-38.00
Reservas	-21.37
Resultados Años Anteriores	18.98
Resultados este año	-255.75
TOTAL PATRIMONIO	-872.73
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	-951.09
PERDIDAS Y GANANCIAS	
INGRESOS	
INGRESOS OPERACIONALES	
Cuotas de Socios	-90.00
Otros Ingresos	-
INGRESOS NO OPERACIONALES	
Intereses Ganados en cta. Cte.	-1.00
TOTAL INGRESOS	-91.00
GASTOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
Prest. De Servicios	64.00
Impuestos Pagados	8.38
Gastos de Oficina	18.62
TOTAL GASTOS	91.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-


Enrique Alvarado S.
GERENTE
RUC 0100075464


Carmen Morales T.
CONTADORA
RUC 0100705358001



**RESOLUCION IMC-UMT-TJTCP-002-01
TRANSFORMACION JURIDICA
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía de Transporte Escolar "TRANSEYT", en transformación, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucren las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
2. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
4. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.
5. Disposiciones generales:
 - 5.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - 5.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para la transformación a Sociedad Anónima de la Compañía de Transporte Escolar "TRANSEYT", en la actividad específica de transporte estudiantil, previa su transformación jurídica.



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ilustre Municipalidad de Cuenca

UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

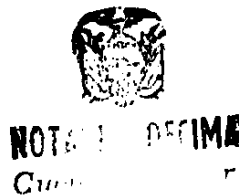


2. La presente resolución autoriza únicamente la transformación Jurídica a Sociedad Anónima de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte Escolar, la Compañía "TRANSEYT" deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. Una vez otorgada la transformación jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.
5. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, febrero 28 del 2002

Arq. Patricia Idrovo.
DIRECTORA DE LA UMT (E)





Notario
Cuenca

SEÑOR
ENRIQUE ALVARADO SARI
Su Despacho

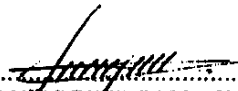
De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que en sesión extraordinaria de Junta General de Asociados de TRANSEYT CIA. LTDA, celebrada a los veinte y uno días del mes de septiembre de 2000, a las veinte y uno horas resolvió por unanimidad reelegirlo como GERENTE de TRANSEYT CIA. LTDA, para un periodo estatutario de dos años, con los deberes y atribuciones que el efecto determina el Estatuto Social de la Compañía que consta de la escritura pública de constitución de la misma, otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca Doctor Rene Duran Andrade e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de noviembre de 1992, bajo el número 249.

Como Gerente de TRANSEYT CIA. LTDA, corresponde a Usted, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sin embargo, se requerirá de la autorización del Directorio para la transferencia de dominio de los bienes de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o fallecimiento, será subrogado por el Presidente de la Compañía, con estos mismos deberes y atribuciones.

Muy Atentamente


LUIS REYES CORDOVA
SECRETARIO.

NOTA: Acepto la designación de Gerente de TRANSEYT CIA. LTDA., En Cuenca 21 de Septiembre de 2000.

Se ha queda inscrito el presente ENRIQUE ALVARADO SARI.
del 20 de Septiembre de 2000. del C. 2.0000.4546.41
de los documentos.
28 SET. 2000



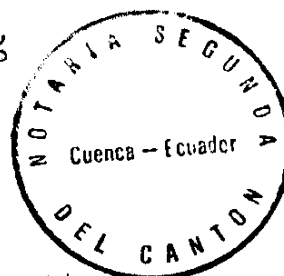
DOY FE: Que la comulsa que
antecede en / 2000
al documento que se inscribe
para su inscripción.

Cuenca, 28 de Septiembre de 2000
Dr. [Signature]
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

Leída que les fue la presente escritura integramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) E. Alvarado f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Fm: junió vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta cuarta copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

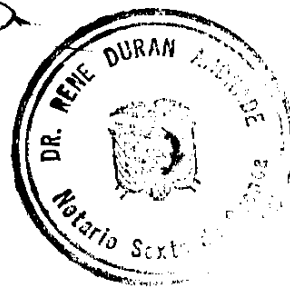
R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE.- Que en el margen de la matriz de Constitución de la Compañía denominada "TRANSEYT CIA. LTDA.", he anotado la razón de la Aprobación en Sociedad Anónima con el nombre de "TRANSEYT S.A." y el Aumento de Capital y adopción de nuevo Estatuto, mediante resolución número 02.C.DIC.370, de fecha 17 de Junio del 2002 el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor. Edgar Coello García.- Cuenca, 19 de Junio del 2002.

Dr. René Durán Andrade

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



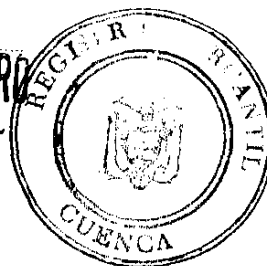
DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 02-C-DIC-370, de 17 de junio del 2002. Cuenca, 25 de junio del 2002.

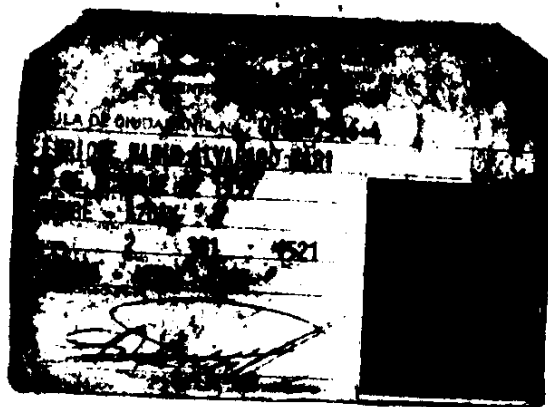
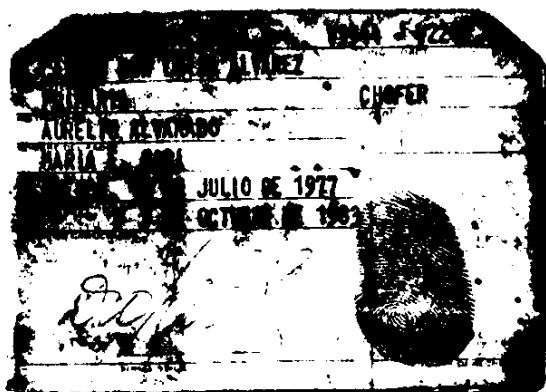
R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-011-370 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de Junio del dos mil dos, bajo el No. 256 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda Copia certificada de la escritura publica de transformación de la compañía **TRANSEYT CIA. LTDA.** en una sociedad anónima con el nombre de **TRANSEYT S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.246.- **CUENCA, A VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.** EL REGISTRADOR **MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a

de

07 JUN. 2022

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2

